



Ayuntamiento
Casas de Juan Núñez
(Albacete)

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

En Casas de Juan Núñez, a **VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL TRECE**

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las trece horas del día señalado y a fin de celebrar sesión ordinaria del Pleno municipal, se reúnen, previa convocatoria cursada al efecto y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Alonso Cutanda Moreno, los Concejales que seguidamente se relacionan:

Alcalde-Presidente:

D. ALONSO CUTANDA MORENO

Grupo Popular.

Concejales:

D. MARIA ISABEL ANDUJAR MARTINEZ

Grupo Alternativa por las Casas, LAC

D^a ISABEL CUTANDA MORENO

Grupo Socialista

D. MANUEL JESÚS FERNANDEZ HERAS

Grupo Socialista. Pvoz.

D. PEDRO FERNÁNDEZ CARRIÓN

Grupo Popular

D. MARIA DEL CARMEN GÓMEZ PÉREZ

Grupo Popular.

D^a. ISABEL GÓMEZ SÁNCHEZ

Grupo Socialista

D. RAMÓN MORENO GÓMEZ

Grupo Popular

A las 13:10 horas, al inicio del quinto punto del orden del día se incorpora a la sesión Doña Isabel Salmerón Ortega, representante del Grupo de Agrupación de Electores Independientes (AEI).

Asiste como Secretario el que lo es de la Corporación, Don José Esteban Gálvez Martínez.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, se entra en el estudio de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

1º.-APROBACIÓN DE ACTA DE LA SESION ANTERIOR (ORDINARIA DE 26 DE DICIEMBRE DE 2012)

A pregunta del Alcalde sobre si algún grupo o concejal desea formular alguna observación con relación al acta de la sesión anterior distribuida con la convocatoria, toma la palabra Doña María Isabel Andújar Martínez para indicar que, en el punto 1º, quinto párrafo, ha observado un error al adscribirla a ella al Grupo A.E.I.

Pese a que durante la sesión se admite la subsanación, a la hora de confeccionar el presente acta el Secretario advierte que no existe la equivocación apuntada por la Concejala interviniente, habida cuenta de que, en el pasaje afectado y referido, lo que se hace precisamente es rectificar un error detectado en el borrador del acta de 16-11-12, como se desprende meridianamente de la propia redacción del texto:



Ayuntamiento
Casas de Juan Núñez
(Albacete)

- En ese mismo punto sexto, el párrafo que dice "Por su parte, D^a María Isabel Andújar, representante del Grupo A.E.I., formula varias preguntas: cuántas obras se revisan de oficio, si sólo se hace si media una queja, para qué fin se revisa y si la revisión se podría verificar por decreto" debe quedar de la siguiente manera: "Por su parte, D^a María Isabel Andújar, representante del Grupo LAC, formula varias preguntas: cuántas obras se revisan de oficio, si sólo se hace si media una queja, para qué fin se revisa y si la revisión se podría verificar por decreto".

Por consiguiente, por razones de coherencia, no procede introducir la corrección pretendida, en cuanto que supone una rectificación de lo que ya está rectificado.

No produciéndose más intervenciones, el acta es aprobada por unanimidad de los ocho concejales presentes y así, en sus mismos términos, se transcribirá al Libro Oficial correspondiente.

2º APROBACION DEL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD PARA EL EJERCICIO 2013

Presentado por la Alcaldía el proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2013, solicita la palabra Don Manuel Jesús Fernández Heras, en representación del Grupo Socialista, para anunciar, como ya indicó en la Junta de Portavoces preparatoria de la sesión, que su grupo no desea estrangular el funcionamiento económico de la Entidad, por lo que votará en sentido favorable.

A continuación interviene Doña María Isabel Andújar, representante del LAC, para expresar su desacuerdo con el documento presupuestario indicando al Alcalde que, puesto que la Diputación es de su mismo color político, es ocasión para que procure una mayor aportación de fondos de dicha Entidad, como había venido sosteniendo.

Replica el Alcalde que no tiene que ver una cosa con la otra.

Concluido el debate, y sometida la propuesta de Alcaldía a votación, arroja ésta el siguiente resultado:

Votos emitidos: Ocho (8)

-Votos a favor: Siete (7): Sr. Alcalde, Sr. Fernández Carrión, Sra. Gómez Pérez, Sr. Moreno Gómez (Grupo Popular); Sr. Fernández Heras, Sra. Cutanda Moreno, Sra. Gómez Sánchez (Grupo Socialista)

-Votos en contra: Uno (1): Sra. Andújar Martínez (Grupo LAC).

Por consiguiente, el Pleno, por mayoría, **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad Local para el ejercicio 2013 junto con las bases de ejecución, anexos y documentación complementaria, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:



Ayuntamiento
Casas de Juan Núñez
(Albacete)

INGRESOS

CAPITULOS	DENOMINACION	TOTAL
1	Impuestos directos	318.500
2	Impuestos indirectos	27.400
3	Tasas y otros ingresos	157.150
4	Transferencias corrientes	497.261
5	Ingresos patrimoniales	7.350
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencias de capital	7.700
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
TOTAL DE INGRESOS.....		1.015.361

GASTOS

CAPITULOS	DENOMINACION	TOTAL
1	Gastos de personal	396.464
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	330.500
3	Gastos financieros	25.500
4	Transferencias corrientes	146.500
6	Enajenación de inversiones reales	41.000
7	Transferencias de capital	100
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	23.599
TOTAL DE GASTOS.....		963.663

SEGUNDO: Aprobar la plantilla de personal para el ejercicio 2013 que figura como anexo al presupuesto.

TERCERO: Exponer al público el Presupuesto General para el ejercicio 2013 durante un plazo de quince días, contado desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno, que dispondrá del plazo de un mes para resolverlas. En caso de que no se presenten reclamaciones en el plazo señalado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado y se insertará resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete.



*Ayuntamiento
Casas de Juan Núñez
(Albacete)*

3º DECLARACION DE LA ACTIVIDAD DE GIMNASIO COMO SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL Y APROBACION DE PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE SU GESTIÓN,

Explica el Alcalde que lo que se pretende con este expediente es que, sin desplazar la titularidad del servicio de gimnasio -que continuará correspondiendo al Ayuntamiento-, se abra la gestión y explotación del mismo a manos privadas a fin de minimizar costes para las arcas municipales

Don Manuel J. Fernández Heras expone, en nombre del Grupo Socialista, su disconformidad con la iniciativa ya que representa la privatización de un servicio público.

Sometida la propuesta de la Alcaldía incluida en el expediente de la sesión a votación, arroja ésta el siguiente resultado:

-Votos emitidos: Ocho (8)

-Votos a favor: Cuatro (4): Sr. Alcalde, Sr. Fernández Carrión, Sra. Gómez Pérez, Sr. Moreno Gómez (Grupo Popular).

-Votos en contra: Cuatro (4): Sr. Fernández Heras, Sra. Cutanda Moreno, Sra. Gómez Sánchez (Grupo Socialista); Sra. Andújar Martínez (Grupo LAC).

Al haberse producido empate, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.2. letra d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, se efectúa una nueva votación, con este resultado:

-Votos emitidos: Ocho (8)

-Votos a favor: Cuatro (4): Sr. Alcalde, Sr. Fernández Carrión, Sra. Gómez Pérez, Sr. Moreno Gómez (Grupo Popular).

-Votos en contra: Cuatro (4): Sr. Fernández Heras, Sra. Cutanda Moreno, Sra. Gómez Sánchez (Grupo Socialista); Sra. Andújar Martínez (Grupo LAC).

Persistiendo el empate, de conformidad con lo previsto en el referido precepto se resuelve el mismo por el voto de calidad del Alcalde, que lo ha sido en sentido favorable, de lo que resulta la aprobación de la propuesta de la Alcaldía sobre este punto contenida en el orden del día de la sesión. Y así:

Considerando que este Ayuntamiento viene desarrollando desde hace varios años en una de las dependencias del Centro Social, de titularidad municipal, una actividad de gimnasio abierta a la población interesada de manera informal, pues no ha sido objeto de asunción expresa en ningún momento por parte del Ayuntamiento

Considerando la conveniencia de regularizar esta situación así como la de propiciar una prestación del servicio en condiciones económicas aceptables para el municipio.



*Ayuntamiento
Casas de Juan Núñez
(Albacete)*

Considerando que el artículo 275 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece que la Administración podrá gestionar indirectamente, mediante contrato, los servicios de su competencia, siempre que sean susceptibles de explotación por particulares y que el artículo 277 de dicho texto legal prevé como modalidad de dicha contratación la concesión, por la que “el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura”.

Considerando que el artículo 25 de la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, establece que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, incluyendo expresamente las actividades o instalaciones culturales y deportivas.

Y a la vista de que el artículo 22.f de la LRBRL atribuye al Pleno la aprobación de las formas de gestión de los servicios, el Pleno, tras doble votación con resultado de empate y con el voto de calidad del Sr. Alcalde-Presidente, **ACUERDA:**

PRIMERO: Declarar expresamente que la actividad de gimnasio queda asumida por el Ayuntamiento de Casas de Juan Núñez como servicio público de su competencia.

SEGUNDO: Determinar como forma de gestión del servicio de gimnasio la indirecta y, como modalidad, la concesión administrativa, aprobando a tal efecto y en consecuencia, el presente pliego de condiciones para la adjudicación del contrato:

“PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONCESION DEL SERVICIO PÚBLICO DE GIMNASIO

CLÁUSULAS.

CAPÍTULO I: DEL OBJETO DE LA CONCESIÓN

1ª.-OBJETO DE LA CONCESIÓN:

Constituye el objeto del presente la adjudicación mediante contrato de concesión de servicios el derecho de gestión y explotación del gimnasio de titularidad municipal que se ubica en el edificio del Centro Social sito en calle Miguel de Cervantes.

Este Pliego reviste carácter contractual por lo que la presentación de las propuestas implica manifestación expresa del licitador de que acepta su contenido y muestra su conformidad con el mismo. Así mismo, formará parte del contrato y se firmará conjuntamente con ese documento en el acto mismo de su formalización.

2ª.- INSTALACIONES.

El Gimnasio, en cuanto al local, se encuentra finalizado y dotado de material y aparatos para la prestación del servicio. Ellos se reseñarán en inventario que se firmará por el adjudicatario y el Ayuntamiento conjuntamente en el momento de formalizar y suscribir el contrato.

No obstante, el adjudicatario, podrá añadir los aparatos que considere conveniente para la mejor prestación del servicio, lo que deberá comunicar al Ayuntamiento para realizar el correspondiente inventario separado de las propiedades municipales.

Cualquier aparato que se incorpore deberá reunir todas las condiciones de seguridad y homologación que se establezcan en las normas de aplicación. En todo caso se deberán comunicar al Ayuntamiento los



Ayuntamiento

Casas de Juan Núñez
(Albacete)

servicios que se incorporen así como acompañar los certificados, homologación e instrucciones de uso y garantizar la seguridad e integridad de los usuarios.

El Adjudicatario responderá asimismo del mantenimiento y conservación de todo lo anterior durante el periodo de duración de la concesión así como de la limpieza de las instalaciones

Queda prohibida la realización de cualquier obra en la instalación sin la correspondiente autorización expresa de este Ayuntamiento.

3º.- NATURALEZA DE LA CONCESIÓN:

La presente concesión tiene carácter administrativo y ambas partes quedan sometidas al Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP) y demás normas de contratos de las Administraciones Públicas.

El adjudicatario está obligado a asumir la obligación de permanecer al frente de la explotación. La concesión será intransmisible, salvo lo dispuesto en la cláusula 25ª.

4º.- DURACIÓN Y PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN:

El plazo de duración de la concesión será de 1 año contado a partir de la firma del contrato.

El plazo de la concesión tendrá carácter improrrogable. No obstante, y en tanto se resolviese el concurso de la siguiente concesión, si hubiere lugar a ello, se podrá prolongar la concesión hasta la resolución del expediente del concurso de la nueva concesión y por un plazo máximo de 6 meses, manteniéndose la estructura del contrato.

5º.- CANON ANUAL DE LA CONCESIÓN:

El canon mínimo que se establece para participar en la licitación es de 200 euros.

CAPÍTULO II.- DE LA LICITACIÓN

6º.- FORMA DE ADJUDICACIÓN:

El contrato se adjudicará aplicando las normas del procedimiento abierto.

Se adjudicará al licitador que obtenga la puntuación más alta de conformidad con los criterios que se señalan en la cláusula siguiente del presente pliego.

Si esta Administración considera que ninguna de las ofertas se adecua a la naturaleza y fin del objeto de la concesión podrá ser declarado desierto.

7º.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

La adjudicación de la concesión se realizará con base en los criterios que a continuación se relacionan:

A.- Canon anual ofertado.....Máximo 10 puntos.

Se otorgará a la mejor oferta económica 10 puntos y las restantes serán puntuadas proporcionalmente en relación con esa mejor oferta.

B.- Variantes o alternativas que supongan mejoras de las instalaciones del gimnasio y niveles de calidad ofertados.....Máximo 10 puntos.

Será apreciada y puntuada por el Órgano de Contratación mediante la valoración de datos objetivos como la mejora en las instalaciones, instalación de nuevos aparatos, servicios que se presten, precios establecidos, experiencia en el sector o ampliación de horario.

Con respecto al horario, se fija como horario mínimo obligatorio el siguiente:

-De lunes a viernes: 18:00 a 21:00 horas

-Sábados: 9:00 a 14:00 horas



Ayuntamiento
Casas de Juan Núñez
(Albacete)

8ª)-CONDICIONES DE LOS LICITADORES:

Podrán tomar parte en la licitación las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en algunos de los supuestos de prohibición para contratar con la Administración y que se señalan en la normativa de Contratación de las Administraciones Públicas.

La solvencia técnica o profesional será acreditada por los licitadores por uno o varios medios que se relacionan en la cláusula siguiente.

9ª).-DOCUMENTACIÓN EXIGIDA:

La documentación exigida para tomar parte en la licitación se presentará en dos sobres cerrados, que podrán ser lacrados y precintados, identificados en su exterior con indicación de la expresión "PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE GIMNASIO MUNICIPAL" y firmados por el licitador o persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

Se entregarán en la Secretaría del Ayuntamiento, correspondiendo su custodia hasta el momento del acto de apertura de los mismos al Secretario de la Corporación. No se admitirá más de una proposición por licitador.

En el sobre A) se subtitulara "DOCUMENTACIÓN GENERAL" y estará integrado por los siguientes documentos:

1.- Identificación y acreditación de la capacidad de obrar del licitador, lo que se realizará de la siguiente forma:

Si se tratare de persona física presentará el documento nacional de identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. Si fuere persona jurídica, mediante la escritura de constitución y de modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en que constaren las normas por las que se regule su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

2.- La solvencia técnica o profesional que se acreditara con uno o varios de los medios siguientes:

- a. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.*
- b. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.*
- c. Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.*
- d. Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.*
- e. Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.*



Ayuntamiento
Casas de Juan Núñez
(Albacete)

- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.*
- g. Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.*

3.- La Solvencia económica y financiera se acreditará mediante alguno de los medios establecidos en el artículo 64 de la LCSP, es decir, por uno o varios de los medios siguientes:

a. Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b. Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c. Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

4.- Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, presentarán poder bastanteado al efecto por el Secretario del Ayuntamiento.

5.- Acreditación de no encontrarse la empresa incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en la Legislación de contratos de las Administraciones Públicas, mediante Declaración responsable, en la que se incluirá la manifestación de hallarse al corriente el empresario en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias -con el Estado, Comunidad Autónoma y con el Ayuntamiento de Casas de Juan Núñez- y de seguridad social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse antes de la firma del contrato procedente a los adjudicatarios mediante la presentación de las correspondientes certificaciones de los Organismos competentes - a cuyo efecto se les concederá un plazo máximo de diez días hábiles.

El sobre B) se titulará PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACION TÉCNICA que contendrá los siguientes documentos:

1.- Oferta económica redactada conforme al modelo de proposición que al final de este pliego de condiciones se inserta, presumiendo su presentación la aceptación incondicionada de las cláusulas del pliego de condiciones que han de regir el contrato y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

2.- Memoria en la que se exponga la descripción del servicio a prestar, horarios, y las variantes o alternativas que supongan mejoras de las instalaciones del gimnasio y niveles de calidad ofertados y propuestas de innovaciones que mejore en la calidad de servicio que se prestará.

La presentación a la licitación conlleva la aceptación incondicionada de las cláusulas del pliego de condiciones que han de regir el contrato y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración

10º.-PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las plicas conteniendo las ofertas y demás documentación exigida para la licitación, se presentarán en la Secretaria del Ayuntamiento de 9:00 a 14:00 horas, durante el plazo de treinta días naturales contados desde la publicación del anuncio de licitación.

Si el último día del plazo fuera inhábil, el plazo se prorrogará hasta las 14:00 horas del día siguiente hábil.



Ayuntamiento - FORMAS DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.
Casas de Juan Núñez

(Albacete)

Las proposiciones para optar a la adjudicación del contrato serán entregadas personalmente ante la Secretaría de este Ayuntamiento o remitidas por correo o servicio de mensajería o similares y en estos supuestos se deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si se recibiera por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, los 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

12ª.-CALIFICACIÓN PREVIA DE LA DOCUMENTACIÓN:

Con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de plicas y el día y hora que al efecto se señale, se constituirá la Mesa de Contratación, en acto público, al objeto de proceder a la calificación de los documentos presentados en tiempo y forma, a cuyos efectos el Presidente ordenará la apertura del sobre A) y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en ellos.

A este acto serán invitados todos los licitadores mediante el procedimiento que el Ayuntamiento estime y que garantice que están todos ellos debidamente avisados.

Una vez clasificada la documentación de cada licitador, y si la mesa lo estima conveniente podrá conceder un plazo de tres días a los licitadores cuya documentación presente defectos subsanables.

La concesión del plazo y la relación de documentos a subsanar se notificarán a los interesados.

No son subsanables:

- La falta de identificación precisa del licitador o de su representante*
- La falta de los documentos que acrediten su capacidad*
- Los defectos que pudieran adolecer los documentos que han de contenerse en el sobre B.*

13ª.-APERTURA DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS:

En el mismo acto público anterior, si fuera posible, o en su caso el día y hora que señale la mesa de contratación, y con posterioridad a la clasificación de la documentación del sobre A) se procederá a la apertura de los sobres B.

Por el Secretario se levantará acta de los documentos aportados en los mismos por cada licitador haciendo un breve extracto del contenido de cada documento.

El Acta será firmada por todos los integrantes de la mesa de contratación de lo que el Secretario dará fe.

14ª.- ADJUDICACIÓN:

El Órgano de Contratación que resolverá la adjudicación será la Alcaldía de la Corporación previa propuesta de la Mesa de Contratación. Estará presidida por el Sr. Alcalde o Concejál en quien delegue y compuesta por un representante de cada uno de los tres Grupos Políticos restantes de la Corporación.

Será miembro de la misma, así mismo, el Secretario de la Corporación que tendrá voz pero no voto, y que levantará acta de todas las sesiones de la misma.

Se podrán citar a las reuniones de la Mesa los asesores que se estime conveniente, también sin voto a los efectos de informar sobre cuestiones técnicas y/o jurídicas.

La Mesa de contratación se reunirá cuantas veces sea preciso para valorar las ofertas y puntuar las mismas conforme los criterios que se han establecido en este Pliego y elevará su propuesta al Pleno.



Ayuntamiento
Casas de Juan Núñez
(Albacete)

La Resolución del Alcalde es un acto que pone fin a la vía administrativa. Será notificada a todos los licitadores en la forma que se establece en la normativa de aplicación con indicación de los recursos a los que hubiera lugar.

15ª.-DOCUMENTACIÓN EXIGIDA AL LICITADOR PROPUESTO PARA LA ADJUDICACIÓN:

El adjudicatario habrá de presentar en el plazo de 10 días, a partir del requerimiento que se le gire al efecto y en la Secretaría de este Ayuntamiento, las certificaciones emitidas por los organismos correspondientes que acrediten hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

También y en el mismo plazo deberá presentar la documentación que se requiera y solicite para formalizar el contrato correspondiente.

CAPÍTULO III: EFECTOS DE LA ADJUDICACION

16ª.- GARANTÍAS:

Dentro de los quince días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva, el adjudicatario deberá depositar en la Tesorería Municipal garantía definitiva en la cuantía de una anualidad de canon en metálico, mediante aval bancario o demás formas establecidas en legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

17ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

La concesión se formalizará en documento administrativo en el momento que previamente le sea indicado al adjudicatario, en todo caso dentro de los 30 días siguientes a contar desde el recibo de la notificación de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al concesionario no pudiera formalizarse aquella, el órgano de contratación podrá acordar la resolución de la concesión, con pérdida de la garantía provisional, previa audiencia del interesado.

18ª.-PAGO DEL CANON:

El pago del canon se realizara en la Tesorería Municipal. La obligación de pago del canon nacerá el día siguiente al de la firma de la concesión en documento administrativo; debiendo satisfacerse en el plazo de un mes.

Si las partes lo acuerdan y así se establece en el contrato el canon anual podrá prorratearse en doce mensualidades y abonarse dentro de los cinco primeros días de cada mensualidad.

19ª.-DEBERES DEL CONCESIONARIO:

- a) El cumplimiento de las cláusulas del presente pliego.*
- b) Destinar la instalación a la actividad de gimnasio y prestar el servicio con continuidad, regularidad y generalidad, sin discriminación alguna.*
- c) Gestionar de forma directa la actividad, prohibiéndose expresamente cualquier cesión, arrendamiento y figuras análogas sin el consentimiento expreso de la Corporación Municipal.*
- d) El mantenimiento y conservación de la instalación y maquinaria o aparatos propiedad de este Ayuntamiento, corriendo a su cargo y de su cuenta toda reparación de las mismas, cualquiera que sea su causa y alcance.*
- e) Conservar el local y todas las instalaciones del Gimnasio en buen estado de seguridad, salubridad y ornato público.*
- f) Sufragar el gasto de mantenimiento de las instalaciones y maquinarias así como de los suministros de agua, energía eléctrica, recogida de basuras, residuos industriales, aguas sobrantes y cuantos impuestos de cualquier índole correspondan al titular de la actividad.*
- g) El pago del canon.*
- h) Abandonar y dejar libres y expeditos, a disposición del Ayuntamiento, a la finalización de la concesión, el inmueble y los bienes objeto de la utilización de propiedad municipal, con reconocimiento de la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento*



Ayuntamiento
Casas de Juan Núñez
(Albacete)

El concesionario deberá suscribir, a favor de este Ayuntamiento, un seguro de responsabilidad civil que cubra suficientemente las posibles responsabilidades que se deriven del funcionamiento normal o anormal del servicio en lo que afecta al usuario. Dicho seguro debe estar vigente durante toda la duración de la concesión.

j) El gimnasio deberá permanecer abierto de acuerdo con el horario que establezcan las partes en el contrato en el que se formalice la concesión administrativa, siempre con sujeción al mínimo fijado en la cláusula séptima.

Salvo los casos de descanso semanal y vacaciones o circunstancias imprevistas y sobrevenidas deberá comunicar al Ayuntamiento las situaciones de cierre por periodos superiores a tres días.

20ª.-FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL POR MOTIVOS DE INTERÉS PÚBLICO:

El Ayuntamiento queda facultado expresamente para dejar sin efecto la concesión, con anterioridad a su vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, debidamente justificadas en el expediente que se instruya y mediante el resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.

Igualmente corresponde al Ayuntamiento la facultad de inspeccionar las instalaciones, con objeto de ordenar, en su caso, las medidas necesarias para su mantenimiento y conservación.

21ª PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN GENERAL:

Con independencia de lo establecido en las cláusulas siguientes de este pliego, tanto en las sanciones concretas como en la cuantía de las mismas y el Órgano que tenga atribuida la competencia en materia de sanciones aplicarán las reglamentaciones municipales sobre la materia, así como la normativa estatal y autonómica que fuere de aplicación.

22ª.-HECHOS SANCIONABLES:

El incumplimiento de las cláusulas del presente Pliego conllevará la imposición de sanciones al concesionario conforme a lo previsto en el mismo. Así pues se considerarán hechos sancionables, en general, todas aquellas acciones u omisiones imputables a concesionario en las que se perjudiquen la calidad del servicio que prestan mediante el bien concedido o produzcan deterioro o menoscabo en las obras e instalaciones que se realicen.

A título enunciativo y no limitativo, serán sancionables los siguientes hechos:

- a) Destinar el bien objeto de esta concesión a actividades distintas de las autorizadas.
- b) El cierre del gimnasio y no ejercicio de la actividad durante periodos prolongados sin causa justificada.
- c) El incumplimiento de la orden de ejecución dada por la administración de mantener en buen estado las obras e instalaciones realizadas por razones de seguridad, salubridad u ornato público.
- d) La instalación de elementos adicionales sin la oportuna autorización.
- e) No pagar el importe de las sanciones impuestas o no restablecer el importe de la garantía dentro del plazo señalado.
- f) El impago del canon o los retrasos del mismo de acuerdo con lo que se haya pactado en el contrato.

23ª.- SANCIONES:

El importe de las sanciones aplicables por cada falta será fijado en la propuesta de resolución del expediente sancionador instruido al efecto, pudiendo alcanzar hasta el 20% del canon anual.

24ª.-TRAMITACIÓN DE LAS SANCIONES:

El ejercicio de la potestad sancionadora se llevará a cabo mediante la instrucción del correspondiente expediente con audiencia del interesado, siendo competente para la imposición de las sanciones el órgano competente de la Administración Municipal.

Una vez firme en vía administrativa la sanción impuesta deberá procederse a su pago en el plazo dentro de los 10 días siguientes a la notificación y en caso de no ser abonadas, la garantía definitiva responderá de la efectividad de aquella, estando obligado el concesionario a restablecer el importe de la garantía en el plazo de 10 días.



Ayuntamiento
Casas de Juan Núñez
(Albacete)

25ª.- SUPUESTOS DE TRASMISIÓN DE LA CONCESIÓN:

El Ayuntamiento, en casos excepcionales y que se justifiquen debidamente podrá autorizar al titular para transmitir la concesión.

En todo caso se autorizará en el supuesto de fallecimiento del titular a sus herederos legítimos.

En los restantes casos regirá los siguientes requisitos:

- Deberá ser solicitada por escrito, en el que se expondrán los motivos de la solicitud y aportar las justificaciones en la que se ampare la misma.
- Deberá ser autorizada por el Ayuntamiento mediante Resolución expresa del Pleno de la Corporación.
- Se deberá abonar al Ayuntamiento del 30% del importe de la cesión, que deberá ingresarse en la Administración Municipal dentro del mes siguiente a la fecha de notificación al concesionario del acuerdo autorizándola.

La transmisión será formalizada en el documento o contrato en el que el nuevo concesionario adquiere los mismos derechos y obligaciones así como regirán los mismos requisitos que le fueron exigidos al primitivo titular para la adjudicación de la concesión.

26ª.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN:

Son causas de extinción de la concesión:

- a) El incumplimiento grave por el concesionario de las cláusulas del presente pliego y del contrato.
- b) La reversión a la Administración por cumplimiento del plazo establecido para la concesión.
- c) La renuncia del concesionario.
- d) El rescate de la concesión por razones de interés público
- e) La declaración de quiebra o suspensión de pago o extinción de la persona jurídica concesionaria
- f) El mutuo acuerdo de la Administración y el concesionario
- g) El alcanzar el importe de las sanciones impuestas el 80% del canon anual, por hechos sancionables cometidos en un período de 12 meses.
- h) El impago del canon o los retrasos constantes e injustificados del mismo.

27ª. RÉGIMEN JURÍDICO:

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de la misma, serán resueltas por el órgano competente, cuyos acuerdos podrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar al recurso de reposición con carácter potestativo ante el mismo Órgano que dicta la Resolución que se impugna y, en todo caso, al Recurso Contencioso-Administrativo conforme a lo dispuesto por la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

ANEXO

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de la
gestión del servicio público del Gimnasio Municipal de Casas de Juan Núñez, por procedimiento abierto
oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, , hago constar que conozco el
Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y
comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros



Ayuntamiento
Casas de Juan Núñez
(Albacete)

En _____, a ____ de _____ de 20__.
Firma del licitador,
Fdo.: _____».

4º DEVOLUCION A INGENIA SOLUCIONES DE AVAL CONSTITUIDO COMO GARANTIA DEFINITIVA DE LA OBRA “OPTIMIZACION Y MEJORA DE ALUMBRADO

Vista la solicitud formulada por la mercantil INGENIA SOLUCIONES, con C.I.F B-02440618, adjudicataria de las obras de optimización y mejora de alumbrado público municipal ejecutadas en cumplimiento del contrato administrativo suscrito con fecha 16 de abril de 2009, para la devolución del aval constituido en concepto de garantía definitiva.

Considerando que, con fecha 16 de diciembre de 2009, se firmó el acta de recepción de la mencionada obra, de conformidad y sin objeciones.

A la vista del informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Asesor Municipal con fecha 18 de marzo de 2013.

Considerando que ha transcurrido el plazo de garantía establecido en el contrato y que ha quedado extinguida la responsabilidad del contratista de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de dicho Texto Refundido, el Pleno, en armonía con la propuesta de la Alcaldía, por mayoría de siete votos a favor (Sr. Alcalde, Sr. Fernández Carrión, Sra. Gómez Pérez, Sr. Moreno Gómez -Grupo Popular-; Sr. Fernández Heras, Sra. Cutanda Moreno, Sra. Gómez Sánchez -Grupo Socialista-) y una abstención (Sra. Andújar Martínez -Grupo LAC-), lo que supone mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, que es de nueve, **ACUERDA:**

PRIMERO: Devolver a INGENIA SOLUCIONES GRUPOS ELECTRICAS HERMANOS CAMPOS S.L., con C.I.F. B02440618, el aval por importe de SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (6.889,08 €) del Banco de Sabadell, S.A., constituido en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones derivadas de la obra “Optimización y mejora de alumbrado público municipal ante el Ayuntamiento de Casas de Juan Núñez”.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado con indicación del régimen de recursos pertinente.



Ayuntamiento
Casas de Juan Núñez

(Albacete). **RESOLUCION DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS.**

Al inicio de este punto, siendo las 13:10 horas, se incorpora a la sesión Doña Isabel Salmerón Ortega, del Grupo A.E.I.

Se somete a la consideración del Pleno la siguiente propuesta de acuerdo de la Alcaldía, obrante en el expediente de la sesión y distribuida con la convocatoria:

“Visto el expediente tramitado para el reconocimiento extrajudicial de créditos a favor de la mercantil Ideal de Mantenimiento S.L. por las siguientes facturas:

Nº factura	Fecha	Importe
56419	19-12-2003	988,88
64217	12-07-2004	604,44
64894	12-08-2004	604,44
66519	04-11-2004	922,17
67344	03-12-2004	735,28
20063	04-01-2005	757,11

Visto el informe de Secretaría-Intervención, emitido en fecha 22 de marzo de 2013.

Con fundamento en el mismo, y a la vista de todos los antecedentes obrantes en el procedimiento, se propone al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: *Desestimar el reconocimiento de los créditos arriba relacionados.*

SEGUNDO: *Notificar el acuerdo a Ideal de Mantenimiento s.l.*

Tras breve cambio de impresiones, y sin que se promueva mayor debate, se procede a la votación de la propuesta con el siguiente resultado

-Votos emitidos: Nueve (9)

-Votos a favor: Cinco (5): Sr. Alcalde, Sr. Fernández Carrión, Sra. Gómez Pérez, Sr. Moreno Gómez (Grupo Popular); Sra. Salmerón Ortega (Grupo AEI)

-Abstenciones: Cuatro (4) Sr. Fernández Heras, Sra. Cutanda Moreno, Sra. Gómez Sánchez (Grupo Socialista); Sra. Andújar Martínez (Grupo LAC).

Así pues, visto el expediente tramitado para el reconocimiento extrajudicial de créditos a favor de la mercantil Ideal de Mantenimiento S.L. por las siguientes facturas:

Nº factura	Fecha	Importe
56419	19-12-2003	988,88
64217	12-07-2004	604,44
64894	12-08-2004	604,44
66519	04-11-2004	922,17
67344	03-12-2004	735,28
20063	04-01-2005	757,11



Ayuntamiento
Casas de Juan Núñez
(Albacete)

Visto el informe de Secretaría-Intervención emitido en fecha 22 de marzo de 2013 que a continuación se reproduce:

INFORME DE SECRETARIA INTERVECION

ASUNTO: SOBRE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS A FAVOR DE LA MERCANTIL IDEAL DE MANTENIMIENTO, EXPEDIENTE INCOADO POR DECRETO DE ALCALDIA B° 165/12, DE 30 DE DICIEMBRE.

El funcionario que suscribe en relación al expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos que se sigue en este Ayuntamiento a favor de la mercantil Ideal de Mantenimiento s.l., incoado en virtud de Decreto de Alcaldía nº 165/12 de 30 de diciembre, emite el siguiente

INFORME

PRIMERO: Según lo dispuesto en el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en virtud del principio presupuestario de «Especialidad Temporal», «con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario»; por tanto, el presente expediente quiebra el “principio de anualidad presupuestaria del gasto”. No obstante, el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece la posibilidad del reconocimiento de obligaciones, al referirse al reconocimiento extrajudicial de créditos, correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquél al que correspondían, atribuyendo al Pleno de la Corporación tal reconocimiento mediante la asignación puntual y específica de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al presupuesto vigente. Con lo que está admitido por el sistema del reconocimiento de obligaciones durante el ejercicio presupuestario que provengan tales obligaciones de cualquier otro ejercicio y ello a pesar de lo dispuesto en el artículo 176 del Texto Refundido de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO: En uso de esta posibilidad y acogiéndose al cauce de tal procedimiento, ante la reclamación de Ideal de Mantenimiento s.l. del pago de diversas facturas –seis en total– por un importe global de 4.612,32 €- y a la vista de los antecedentes existentes, la Alcaldía decidió mediante su Decreto 165/12 lo siguiente:

“Incoar expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos que ponga de manifiesto todas las circunstancias del gasto reclamado por la mercantil interesada: autorización y ejecución del mismo, servicio al que afectó, verificación de las facturas y de su precio, determinación de una posible prescripción de las obligaciones y comprobación de la entrega de la prestación.

Requerir a Ideal de Mantenimiento s.l., dentro del mencionado procedimiento, la aportación en el plazo máximo de quince días hábiles, de aquellos documentos, en original o copia compulsada, que puedan tener efectos suspensivos de la prescripción extintiva (requerimientos de pago realizados), así como de aquellos otros que puedan servir como prueba de la efectiva realización de la prestación (albaranes, notas de entrega...). Ello sin perjuicio de su derecho a efectuar por escrito las alegaciones que estimen oportunas.”

Dentro del plazo concedido, Ideal de Mantenimiento s.l. remite la documentación que obra en el expediente (N.R.E. Nº 82 de 31-01-13).

TERCERO: Del examen de la documentación aportada por el interesado, a juicio de este funcionario sigue sin poder determinarse la efectiva realización de las prestaciones sobre las que se sustenta la reclamación. Más allá de las comunicaciones dirigidas al Ayuntamiento requiriéndole de pago, no se ofrece ningún dato incuestionable que permita determinar la



Ayuntamiento

Casas de Juan Núñez

realizada e importe de la deuda que se reclama. Únicamente se incluyen, fechadas en octubre de 2003, abril de 2004 y julio de 2004, tres documentos de entrega de la empresa de transportes TDN, que no pueden considerarse prueba fehaciente de la existencia y características de la transacción a que se refiere Ideal de Mantenimiento. Desde luego, no precisan en absoluto las mercancías entregadas y su precio, y no constituyen ni mucho menos albaranes de entrega, con el detalle, requisitos y características propios y exigidos a tal documento mercantil.

En definitiva, lo que el interesado dice que son albaranes no son albaranes. Y no siéndolo y no aportándose por el interesado otros medios probatorios, o siquiera indiciarios, como contratos, presupuestos, hojas de entrega, factura pro-forma o incluso declaraciones de testigos, realmente se hace difícil para el Ayuntamiento el reconocimiento de las obligaciones económicas que se le impelen y que proceden de ejercicios económicos cerrados y ya ampliamente superados.

CUARTO: Pero puesto que el Ayuntamiento ha decidido abrir un expediente a fin de determinar, aclarar y resolver las circunstancias del caso, quedaría proseguir y analizar si de los datos y documentos propios que posee el Ayuntamiento puede derivarse algún dato que permita sostener la existencia de la deuda.

Por de pronto, en la contabilidad municipal no aparece registro, ni informático ni en papel, en este sentido. Efectivamente, no se halla Resolución de Alcaldía ni acuerdo de Pleno aprobando la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación ni, obviamente y por supuesto, ordenando el pago de las facturas afectadas por el expediente. Resulta, además, significativo que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 2 de mayo de 2007, como así consta el Libro Oficial de Actas, procediera a la aprobación de reconocimiento de obligaciones frente a acreedores terceros por obras, bienes y servicios prestados al Ayuntamiento en ejercicios anteriores y que en esa larga relación, que abarca los años de 2004 a 2006, no aparezca reflejada factura alguna de Ideal de Mantenimiento.

Tampoco sobre las facturas existe ningún aprobado y conforme con la rúbrica y firma de ningún responsable municipal.

Llegados a este punto, y aunque resulte obvio, es preciso destacar que el reconocimiento extrajudicial de créditos refiere siempre a facturas o justificantes de gasto que han sido efectivamente recibidos o prestados, es decir, a los que el Ayuntamiento ha dado su conformidad, y es precisamente esa conformidad la que justifica su tramitación.

En definitiva, a esta Secretaría-Intervención no le consta que las facturas objeto del expediente respondan a material efectivamente servido al Ayuntamiento y, a su juicio, ni la documentación aportada por el interesado ni la propia documentación municipal constituyen una fundamentación adecuada y suficiente para el reconocimiento de la deuda.

No obstante, el Pleno adoptará el acuerdo que estime oportuno.

Casas de Juan Núñez, 22 de marzo de 2013

EL SECRETARIO

Fdo: José Esteban Gálvez Martínez

Con fundamento en el mismo, y a la vista de todos los antecedentes obrantes en el procedimiento, el Pleno, con el voto favorable de cinco de los nueve miembros que de derecho integran la Corporación, ACUERDA:



*Ayuntamiento
Casas de Juan Núñez
(Albacete)*

PRIMERO: Desestimar el reconocimiento de los créditos arriba relacionados.

SEGUNDO: Notificar el acuerdo a Ideal de Mantenimiento s.l.

6º.- MOCION DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE UNA NUEVA REGULACION DE LA ADMINISTRACION LOCAL

Presentada por el Grupo Municipal Socialista, previamente a la celebración de la presente sesión, moción sobre una nueva regulación del Gobierno y la Administración Local.

Defendida en sus líneas maestras por Don Manuel J. Fernández Heras, portavoz de dicho Grupo, quien subraya el hecho de que haya sido también planteada en el Pleno de la Excm. Diputación Provincial, donde fue aprobada unánimemente por todos los grupos políticos integrantes de la misma

Sometida la misma a votación, arroja ésta el siguiente resultado:

-Votos emitidos: Nueve (9)

-Votos a favor: Cinco (5): Sr. Fernández Heras, Sra. Cutanda Moreno, Sra. Gómez Sánchez (Grupo Socialista); Sra. Andújar Martínez (Grupo LAC) Sra. Salmerón Ortega (Grupo AEI).

-Votos en contra: Cuatro (4): Sr. Alcalde, Sr. Fernández Carrión, Sra. Gómez Pérez, Sr. Moreno Gómez (Grupo Popular);

Así pues, el Pleno, con el voto favorable de cinco de sus nueve miembros presentes que son todos los que de derecho integran la Corporación, **ACUERDA aprobar la moción presentada por el Grupo Socialista sobre una nueva regulación del gobierno y la Administración que a continuación se transcribe:**

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace un año el Gobierno ha venido anunciando su intención de modificar las bases jurídicas que regulan el funcionamiento de las Entidades Locales.

Alcaldes y concejales, de todos los partidos políticos, hemos reivindicado, desde hace años, de forma unánime, la necesidad de actualizar las leyes que regulan las competencias y la financiación de las entidades locales.

Ahora, cuando la sociedad nos demanda el acuerdo y el consenso en torno a cualquier cambio de nuestro modelo de Estado, el Consejo de Ministros ha iniciado la tramitación de un Anteproyecto de reforma local que pone en jaque los fundamentos del municipalismo y con él, la base misma de un modelo que ha garantizado la cohesión social de nuestro país durante los últimos 30 años.

Todos somos conscientes de la necesidad de aplicar el rigor, la austeridad y la eficiencia en la administración de los recursos, pero en ningún caso, estos argumentos se pueden utilizar como coartada para suprimirlos o encarecer servicios públicos. En lugar de asegurar los servicios mínimos que deben prestar los ayuntamientos se hace que no lo hagan seriamente



Ayuntamiento
Casas de Juan Núñez
(Albacete)

Con esta reforma miles de Alcaldes y concejales, que han sido elegidos por los ciudadanos en urnas para gobernar en sus pueblos y ciudades, ya no serán los responsables a la hora de tomar las decisiones y gestionar los servicios que deberían prestar desde sus Ayuntamientos.

Los ayuntamientos fueron instituciones clave durante la transición democrática, gobernar desde la cercanía y la proximidad, ha sido la seña de identidad que ha facilitado la profunda transformación y modernización de España durante las últimas décadas. La propuesta del Gobierno de intervenir y vaciar de competencias a una gran mayoría de las Entidades Locales, pone en peligro y hace más frágil nuestra democracia.

Cuando el Gobierno redacta esta propuesta lo hace desde un profundo desconocimiento del papel real que desempeña la estructura municipal en la vertebración de Estado. Parece ignorar que los servicios públicos, no se pueden valorar exclusivamente por criterios económicos sino también deben evaluarse, con carácter prioritario, por el beneficio social que comportan a sus usuarios, los ciudadanos.

La garantía de la cohesión social y territorial ha sido la base de nuestro modelo de Estado constitucional, el gobierno local en los pequeños municipios (el 86,13%, esto es 6.796 ayuntamientos tienen menos de 5.000 habitantes) ha resultado una eficaz forma de facilitar el ejercicio de los derechos de nuestros vecinos, el acceso en condiciones de igualdad a prestaciones y servicios, no importando el lugar donde vivan, combatiendo con ello la despoblación y el desarraigo en el medio rural y promoviendo un desarrollo rural sostenible.

Desde el municipalismo hemos venido reclamando una reforma de las Leyes y de la financiación local que permitiera a las entidades locales ejercer sus responsabilidades con competencias bien definidas y financiación suficiente. Pues bien, lejos de atender las demandas históricas de Alcaldes y Alcaldesas y de Federaciones de Municipios, la propuesta de reforma supone deslocalizar y alejar de sus destinatarios, los vecinos, las competencias propias de los Ayuntamientos y prevén el traspaso de competencias y recursos financieros, es decir de recursos económicos a las Comunidades Autónomas y en los casos de las competencias denominadas competencias "impropias" lejos de asegurar la prestación de los servicios, serán suprimidas al no ser prestadas por ninguna otra Administración. Por otra parte aquellos servicios que pasen a la Diputación Provincial podrán ser privatizados con el consiguiente aumento de tasas y precios, que pagaran los ciudadanos.

Otra de las consecuencias más alarmantes de la aplicación de esta Ley Local es que a través del desmantelamiento del sector público local pondrán en peligro más de 250.000 empleos públicos.

A modo de conclusión, la autonomía local está garantizada por nuestra Constitución y por la Carta Europea como uno de los principios que fundamentan la democracia, la cohesión y la vertebración social y territorial de un Estado descentralizado. Entre todos hemos intentado diseñar un modelo local capaz de dar más y mejores servicios a los ciudadanos, hemos conformado Gobiernos Locales que son ejemplos de participación, de integración y convivencia.

El compromiso con nuestros vecinos y nuestra responsabilidad como gobernantes en Ayuntamientos, Diputaciones, Consells y Cabildos nos exige un pronunciamiento claro en defensa de los Gobiernos Locales.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Casas de Juan Núñez somete a votación la siguiente MOCIÓN para ser aprobada:

1.- Reafirmar la autonomía local y la trascendencia del papel de los Ayuntamientos en la igualdad de oportunidades, la democracia y la cohesión social; elementos que han permitido



*Ayuntamiento
Casas de Juan Núñez*

(Albacete) articular el territorio y prestar servicios esenciales y básicos, descentralizados y de proximidad para la ciudadanía.

2.- Transmitir a los ayuntamientos y a sus habitantes, especialmente de los municipios más pequeños nuestro apoyo y reconocimiento por la labor que vienen realizando para mantener vivo el territorio para toda la sociedad.

3.- Solicitar la retirada por parte del gobierno del Anteproyecto de Ley para la racionalización y sostenibilidad de la administración local.

4. Abrir un proceso de negociación con todos los grupos parlamentarios y con la FEMP que permita abordar la reforma de las leyes que regulan el mundo local garantizando la autonomía local y los derechos sociales de los ciudadanos.

5.- Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de España, al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha, a los Grupos Políticos del Congreso y de las Cortes de Castilla la Mancha. y a la Junta de Gobierno de la FEMP.

7º.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE CASAS DE JUAN NUÑEZ EN CONTRA DE LA PRIVATIZACIÓN DE LOS MONTES PÚBLICOS.

Presentada por el Grupo Municipal Socialista, previamente a la celebración de la presente sesión, moción en contra de la privatización de los montes públicos.

Sometida la misma a votación, arroja ésta el siguiente resultado:

-Votos emitidos: Nueve (9)

-Votos a favor: Cinco (5): Sr. Fernández Heras, Sra. Cutanda Moreno, Sra. Gómez Sánchez (Grupo Socialista); Sra. Andújar Martínez (Grupo LAC) Sra. Salmerón Ortega (Grupo AEI).

-Votos en contra: Cuatro (4): Sr. Alcalde, Sr. Fernández Carrión, Sra. Gómez Pérez, Sr. Moreno Gómez (Grupo Popular);

Por consiguiente el Pleno, con el voto favorable de cinco de sus nueve miembros presentes que son todos los que de derecho integran la Corporación, **ACUERDA aprobar la moción presentada por el Grupo Socialista en contra de la privatización de los montes públicos que a continuación se transcribe:**

“Antecedentes.

Castilla-La Mancha, tiene una superficie forestal de 3.500.000 Has, que equivale al 44% de su territorio, de la cual, el 75% aproximadamente corresponde a monte arbolado. La importancia de este sector, se pone de manifiesto no solo por la extensión, sino por los beneficios que proporciona para el conjunto de la sociedad como fuente generadora de riqueza y empleo, su contribución a fijar población y en definitiva su contribución al desarrollo del medio rural. Además de estas, existen razones ecológicas por las que los Montes de Utilidad Pública, fueron incluidos en el Catálogo y que estos valores que avalaron su inclusión, los siguen manteniendo en la actualidad.



*Ayuntamiento
Casas de Juan Núñez
(Albacete)*

Cada vez nuestro medio natural adquiere un valor social creciente, en el contexto de una sociedad que demanda más las actividades con él relacionadas, si bien en muchas áreas de nuestra región la actividad forestal se manifiesta de forma relevante, tanto en términos de generación de empleo como de renta.

A lo largo de muchos años de trabajo, esfuerzo y dedicación, la superficie forestal, se ha visto enriquecida con los montes públicos, los cuales constituyen un patrimonio para el conjunto de la sociedad, cuya riqueza y valores quedó recogida en las distintas resoluciones que incluía el catálogo de los Montes de Utilidad Pública para las cinco provincias de Castilla-La Mancha. Los distintos montes se agrupan según su titularidad en montes de titularidad de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, titularidad de entidades locales y de titularidad privada.

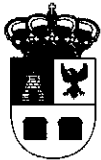
La Ley del Estado, establece en su preámbulo, que la máxima garantía de protección del patrimonio natural y forestal se adquiere con la inclusión de los montes en el Catálogo de Utilidad Pública.

En el caso de los montes catalogados de utilidad pública, la ley opta por su declaración como dominio público, constituyéndose el dominio público forestal con estos montes junto con los restantes montes afectados a un uso o un servicio público.

De esta forma, se da el máximo grado de integridad y permanencia al territorio público forestal de mayor calidad. Al mismo tiempo, abre la posibilidad de la utilización del dominio público forestal por los ciudadanos para aquellos usos respetuosos con el medio natural.

Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo municipal socialista de Casas de Juan Núñez presenta para su aprobación en el Pleno, la siguiente MOCION

- 1. Se manifiestan a favor del mantenimiento de la propiedad y del régimen jurídico de los montes demaniales, según queda recogido en el artículo 7 de la Ley 3/2008, de 12 de Junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla La Mancha, aprobada por unanimidad en las Cortes Regionales.*
- 2. Que se adopten por parte del Gobierno Regional las medidas necesarias tendentes a la mejora de los montes, haciendo compatible la conservación de los valores naturales y la función social que estos están llamados a desempeñar, así como el mandato constitucional a los poderes públicos de velar por la utilización racional de los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente.*
- 3. Que no se lleve a cabo ninguna modificación legislativa a través de la cual, se permita la venta de los Montes Públicos.*
- 4. Que se impulsen las medidas oportunas para que los Montes de Castilla-la Mancha se conviertan en una fuente de generación de riqueza y empleo, contribuyendo así de una manera decisiva a la estabilización de la población en el medio rural de la región.*
- 5. Que se amplíen las posibilidades contempladas en la Ley para incluir terrenos forestales en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, estableciendo regímenes que garanticen la conservación de las características o potencialidades que motivan su inclusión en tales categorías, incidiendo en su protección y tutela.*
- 6. Posicionarse en la defensa de los montes públicos y en contra de la privatización de los mismos.*



Ayuntamiento
Casas de Juan Núñez
(Albacete)

DACION DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA (161/12 A 166/12 Y 1/13 A 43/13)

Se da cuenta de los Decretos de Alcaldía dictados desde la última sesión ordinaria y que abarcan los números 161 a 166 del año 2012, ambos inclusive, y los números 1 a 143 del año 2013.

En relación al Decreto nº 03/13 (contratación de arquitecto técnico asesor del Ayuntamiento en materia de urbanismo) recaba Don Manuel Jesús Fernández Heras, portavoz del Grupo Socialista, mayor información sobre el asunto del que trata. El Alcalde responde que, ante la falta de entendimiento con la arquitecta técnica municipal, resolvió contratar a otro profesional externo. Al tiempo, solicitó a la Mancomunidad Monte Ibérico una reducción de la jornada de aquélla.

Pregunta el Sr. Fernández Heras si, teniendo cuenta que se dispone ahora de dos técnicos cuyos trabajos deben pagarse, el Ayuntamiento utiliza a ambos. Contesta el Alcalde que no, que sólo se requieren los servicios del asesor contratado.

Se interesa Doña María Isabel Andújar, representante del Grupo LAC, si en cualquier expediente urbanístico que se tramite puede requerirse el informe de dicho asesor si es desfavorable el de la arquitecta de la Mancomunidad. Responde el Alcalde que sí, en la medida en que por ley se exige un informe técnico.

Toma la palabra seguidamente Doña Isabel Salmerón, representante del Grupo AEI, para manifestar que el Alcalde simplemente ha querido quitarse de en medio a una técnica que no le complacía sin importarle saltarse la normativa para ello. No hay partida presupuestaria para la contratación realizada por la Alcaldía, señala, y existen informes negativos y notas de reparo en el expediente que no ha traído a Pleno. Se ha optado por la fórmula del contrato menor en el procedimiento frente a la posibilidad de celebrar un concurso y pedir tres ofertas; el resultado -advierde la Concejala- es una duplicidad de servicio y un exceso de coste que no se justifican. Por ello, pide al Alcalde que reconsidere su postura al tiempo que anuncia que hará todo lo posible para revocar la resolución.

Recuerda el Sr. Alcalde que el anterior equipo de gobierno también ejecutó un gasto sin consignación en el Presupuesto municipal, refiriéndose así a la construcción de un tanque de sedimentación y canalización de aguas pluviales para evitar arrastre de tierras a la parcela de un particular. A esto replica Doña Isabel Salmerón que no son casos comparables, pues aquél consistió en una obra de emergencia que hubo de acometerse urgido el Ayuntamiento por la presentación de una denuncia en los tribunales de justicia. Continúa la Concejala criticando la actitud del Alcalde en este asunto, entendiéndolo que hubiera sido deseable -si había algún problema- buscar el consenso y una solución conjuntamente con el resto de la Corporación, al tiempo que expresa su opinión de que si el Alcalde hubiera tenido posibilidad habría despedido a la técnica, cosa ésta última que confirma expresamente aquél.

A continuación, hace referencia Doña Isabel Salmerón al Decreto 14/13 por el que se contrata encargado del gimnasio municipal, reprochando igualmente que se haya adjudicado el contrato directamente, sin convocatoria pública, al tiempo que pregunta



Ayuntamiento
Casas de Juan Núñez
(Albacete)

qué criterios se han seguido y qué méritos se han valorado para contratar a la persona elegida.

Señala el Alcalde que, en todo caso, se ha tratado de una contratación laboral temporal que decaerá con la adjudicación del contrato administrativo de gestión del servicio.

8ª RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno, Don Manuel J. Fernández Heras, portavoz del Grupo Socialista, se dirige al Secretario municipal para preguntarle si es cierto que va a cesar próximamente en su puesto. Le explica el Secretario que está próxima la publicación de la resolución de un concurso de traslados y que es posible que así suceda, pero que en todo caso no es algo definitivo o que pueda afirmarse con rotundidad en estos momentos.

A continuación solicita la palabra Doña María Isabel Andújar, representante del Grupo LAC. El Alcalde pide al Secretario que registre las preguntas que se dispone a formular la Concejala, las cuales le serán respondidas de forma escrita.

Así dispuesto el procedimiento, plantea la Sra. Andújar Martínez las siguientes cuestiones:

- ¿Se ha sacado agua del pozo de la ermita?
- ¿Cómo se encuentra el asunto del alumbrado de la zona del Colegio? Aquí interviene Doña M^a Carmen Gómez Pérez para indicar que se efectúan las reparaciones oportunas pero que, con posterioridad, se atenta contra los nuevos elementos del alumbrado que se instalan, con lo que se vuelve a la situación previa.
- ¿Continúan sin licencia determinadas obras? Comenta el Alcalde que no sabe a qué obras se está aludiendo.
- Dirigiéndose a don Pedro Fernández Carrión, le pregunta si el pasado 3 de febrero estuvo en la escombrera municipal realizando trabajos y si va a facturar los mismos al Ayuntamiento. Contesta el Concejal aludido que no cabe responder a la segunda cuestión porque no es cierta la premisa; es decir, afirma que no estuvo en la escombrera en esa fecha.
- El rulo utilizado en la prueba de la BTT recientemente celebrada, ¿a quién pertenece? Contesta el Sr. Fernández Carrión que es de la propiedad de un particular.

Finalmente, en su turno, Doña Isabel Salmerón, integrante del Grupo AEI, comienza exponiendo un ruego y es que las sesiones plenarias se celebren por la tarde a fin de facilitar una mejor y más adecuada compatibilidad de la vida laboral de los Concejales con sus responsabilidades como cargos públicos. Seguidamente, y considerando que, en los últimos meses, el equipo de gobierno impulsó medidas de cambio de horario y distribución de la jornada de determinados trabajadores municipal con la intención confesa de promover un mayor grado un ahorro y una gestión más económica en la prestación de los servicios público, se le facilite un informe del resultado de las medidas implementadas.



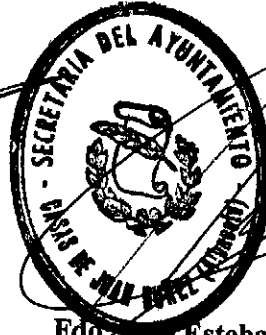
Ayuntamiento
Casas de Juan Núñez
(Albacete)

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las trece horas y treinta minutos del día señalado y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados este acta, que firma el Sr. Alcalde y certifico con mi firma.
Doy fe.

Vº Bº
ALCALDE-PRESIDENTE



Cutanda Moreno



Edo. José Esteban Gálvez Martínez